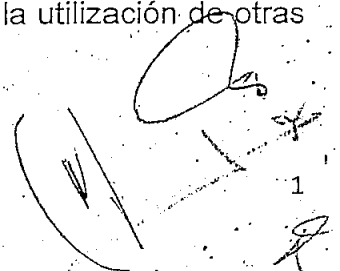
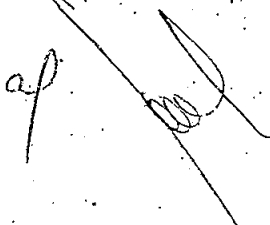


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL, LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO, EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EL ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ CARRILLO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN; Y EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, EN LO SUCESIVO "EL SIMAR SURESTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ALFREDO A. GUTIÉRREZ AGUILAR, Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce que el desarrollo del país y sus principales ciudades han provocado deterioro en el entorno natural, tanto por prácticas productivas inadecuadas, como por actividades de la población. Esto ha ocasionado daños severos a numerosos ecosistemas en diferentes regiones del país, por lo que deben elaborarse y aplicarse políticas públicas que conduzcan a un mayor cuidado del medio ambiente.
2. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, señala que los residuos sólidos urbanos son una de las principales causas de la contaminación del suelo, ya que se depositan en tiraderos sin instalaciones adecuadas, por lo que, con base en el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, distribuyeron competencias en materia de protección del ambiente y de los recursos naturales entre los tres niveles de gobierno.
3. El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012, establece como una de sus estrategias la construcción de la infraestructura necesaria para la disposición final o el confinamiento de los residuos que no puedan ser aprovechados, sin menoscabo de evaluar y, en su caso, fomentar la utilización de otras tecnologías ambiental y económicamente adecuadas.

ap



1

4. En esa tesitura, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos considerando la participación que corresponda a los municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

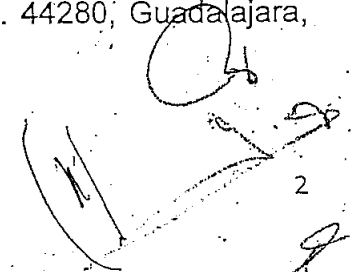
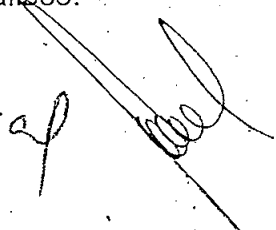
I.2. De conformidad con los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis, del citado ordenamiento legal, y que le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

I.3. De conformidad con los artículos 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 8 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", así como en el correspondiente oficio de designación, la C. Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental dispone de las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. Cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente Convenio.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, tiene ubicado su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

I.6. El domicilio de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco es el ubicado en Palacio Federal, Av. Alcalde #500 Col. Centro Barranquitas. C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.



II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte integrante de la federación y acude a la celebración del presente Convenio con fundamento en los artículos 38, 49, 51, fracciones XXIII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 4° 5°, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, II, IV, VI, XI, XXI y XXII, 30, 31 y 32-Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 2°, 5 fracciones I, II, IV y IX, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

II.2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley Orgánica para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen, la presente ley, y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

II.3. El Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 5, 27 y 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.4. La Secretaría de Finanzas en adelante SEFIN, es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y que entre sus atribuciones le corresponde intervenir en los convenios o contratos que celebre el gobierno del Estado con el Gobierno Federal y su titular está facultado para suscribir el presente convenio, acorde a lo señalado por el artículo 28 y 31 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 9° fracción XXXV del Reglamento Interior de la SEFIN.

II.5. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en adelante SEMADES, está facultada para suscribir el presente convenio con fundamento en los numerales 36 y 50 fracciones X de la Constitución Política del Estado, 7, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad y 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.

II.6. Para los efectos legales de este convenio tiene ubicado su domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44100.

III. DECLARA "EL SIMAR SURESTE" QUE:

III.1. Es Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido por los Municipios de Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tizapán El Alto, Tuxcueca, Santa María del Oro, del estado de Jalisco y Marcos

Castellanos, del estado de Michoacán de Ocampo, en uso de su facultad de autonomía y libertad de asociación para el mejoramiento de los servicios públicos de limpia, gestión y manejo integral de residuos en su territorio, concedida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante firma del convenio de creación de fecha 15 de octubre de 2008

III.2. En Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de "EL SIMAR SURESTE" de fecha 11 de enero de 2010, se aprobó por unanimidad nombrar al C. Lic. Alfredo A. Gutiérrez Aguilar, Presidente del Consejo de Administración. De igual forma se ratificó al Lic. Francisco Javier Galván Meraz como Director General.

III.3. Comparecen a la firma de este instrumento, en uso de las facultades que les confiere las cláusulas Vigésima fracción XIV, Vigésima primera fracción IV, Vigésima sexta fracciones V y XXI del Convenio de Creación de "EL SIMAR SURESTE".

III.4. Cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria, para obligarse en términos del presente instrumento

III.5. Para efectos legales del presente instrumento tiene ubicado su domicilio en Portal 5 de No. 4 Colonia Centro, C.P 49500 municipio de Mazamitla, Jalisco.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Tienen interés en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de contribuir a resolver, en forma más ágil y efectiva, los problemas de deterioro ambiental causados entre otras razones, por los sitios contaminados con residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se encuentran detectados en la región que integra "EL SIMAR SURESTE".

IV.2. Reconocen la personalidad de cada una de "LAS PARTES" con la que firman el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la aportación de recursos para la adquisición de 4 camiones compactadores de residuos sólidos de capacidad de 20 yardas, un camión, 20 contenedores de 1.5 m³, 2 contenedores de 27 m³, 1 compactadora de PET y 1 compactadora de cartón en adelante "LA ADQUISICIÓN" para "EL SIMAR SURESTE", cuyas características se detallan en el Anexo I que firmado por "LAS PARTES" se integra a este Convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto anterior, "LAS PARTES", realizarán las siguientes aportaciones:

ap

4

- I. "LA SEMARNAT" a través de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco transferirá a "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, la cantidad de hasta \$5,647,500.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- II. "EL SIMAR SURESTE" aportará la cantidad de hasta \$1,882,500.00 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que las aportaciones mencionadas en la Cláusula que antecede y que suman en total la cantidad de \$7,530,000.00 (Siete millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) será utilizada para que "EL SIMAR SURESTE" realice "LA ADQUISICIÓN" en un plazo no mayor a 40 días naturales contados a partir de que "EL ESTADO" le haya transferido los recursos.

Previo a la contratación de "LA ADQUISICIÓN", "EL SIMAR SURESTE" deberá someter a revisión y aprobación por escrito de "LA SEMARNAT" los términos de referencia correspondientes.

CUARTA. "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá entregar los recursos indicados en la Cláusula SEGUNDA a "EL SIMAR SURESTE", en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de que "LA SEMARNAT" transfiera los recursos a "EL ESTADO".

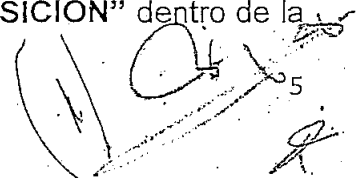
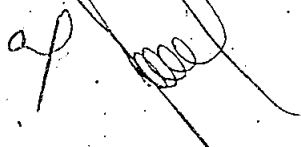
QUINTA. "EL ESTADO" y "EL SIMAR SURESTE" se comprometen a formular, y presentar a la "LA SEMARNAT" para su aprobación, en un plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un Plan de Trabajo, denominado en lo sucesivo como "PT", con base en el Anexo I.

SEXTA. "LA SEMARNAT" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Aportar recursos provenientes de su presupuesto, hasta por la cantidad de \$5,647,500.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con base en su disponibilidad presupuestal y a través del concepto de gasto 4200 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios".
- II. Otorgar asistencia técnica y capacitación a "EL ESTADO" y a "EL SIMAR SURESTE" cuando lo soliciten.

SÉPTIMA. "EL ESTADO" asumirá los siguientes compromisos:

- I. Transferir a "EL SIMAR SURESTE", los recursos provenientes de "LA SEMARNAT" y comprobar a ésta última, el ejercicio de los recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, lo anterior por conducto de la SEFIN en coordinación con la SEMADES.
- II. Vigilar, por conducto de la SEMADES, el cumplimiento con los tiempos y etapas establecidas en el "PT" para la contratación de "LA ADQUISICIÓN" dentro de la



5

vigencia prevista por este instrumento, cumplimiento que deberá ser efectuado por **"EL SIMAR SURESTE"**.

- III. En su caso, aportar recursos materiales o financieros complementarios, éstos últimos con base en su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- IV. En caso de existir remanentes de recursos presupuestarios aportados por **"LA SEMARNAT"** para el cumplimiento del objeto de este Convenio, **"EL ESTADO"** por conducto de la SEFIN, se compromete a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable, informando de ello a **"LA SEMARNAT"**.
- V. En su oportunidad, proporcionar la Clave Bancaria Estandarizada donde serán depositados los recursos federales.

OCTAVA. "EL SIMAR SURESTE" se compromete a:

- I. Aportar la cantidad de hasta 1*882,500.00 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- II. Aplicar y ejercer los recursos federales con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Comprobar a **"EL ESTADO"** el correcto ejercicio de los recursos mediante la exhibición de la documentación respectiva.
- IV. En su caso, aportar recursos humanos, materiales o financieros complementarios, éstos últimos con base en su disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- V. En el supuesto que aportara recursos económicos complementarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, y una vez concluido éste existiesen remanentes, éstos le serán reintegrados, según sea el caso.
- VI. Respetar y garantizar el cumplimiento de los compromisos que conjuntamente realizan **"LAS PARTES"**.
- VII. Proporcionar a **"EL ESTADO"** y a **"LA SEMARNAT"** toda la información con que se cuente, relacionada con la gestión integral de los residuos, en su correspondiente circunscripción territorial.
- VIII. Apoyar los trabajos que **"EL ESTADO"** y **"LA SEMARNAT"** impulsen para el fomento de la separación de los residuos en los municipios que lo integran, con la ejecución de acciones y trabajos particulares, que serán especificados en el instrumento jurídico que se suscriba para tal fin.
- IX. Dar cumplimiento con los tiempos y etapas establecidos en el **"PT"**.
- X. Comprobar a **"EL ESTADO"** el ejercicio de los recursos otorgados en el presente ejercicio fiscal para que éste a su vez tenga la información necesaria para efectos de comprobar dicho ejercicio a **"LA SEMARNAT"**, y en caso de existir un remanente, deberá notificar lo anterior a **"EL ESTADO"** por conducto de la SEFIN para que se efectúe la devolución como se prevé en lo establecido en la fracción IV de la Cláusula SÉPTIMA.

NOVENA. "EL SIMAR SURESTE" deberá presentar a "EL ESTADO" un informe bimestral por escrito sobre los avances físicos y financieros en relación a los recursos, actividades y demás compromisos asumidos en el presente instrumento. A su vez, "EL ESTADO" deberá informar de forma bimestral del ejercicio de los recursos a "LA SEMARNAT", debiendo presentar los informes en las oficinas de la Delegación Federal en el Estado de Jalisco y se deberán enviar los mismos a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.

DÉCIMA. Con la finalidad de contar con información actualizada sobre la generación y manejo de los residuos sólidos urbanos, "EL SIMAR SURESTE" se compromete a enviar en el primer informe bimestral el formato "Cuestionario sobre generación y manejo de residuos sólidos urbanos" que se encuentra como **Anexo II** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de sus obligaciones contraídas, respectivamente, y a dar seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "LA SEMARNAT" designa al Delegado Federal en Jalisco; "EL ESTADO" a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; "EL SIMAR SURESTE" al Presidente del Consejo de Administración, quienes revisarán periódicamente los informes bimestrales y el cuestionario, su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los recursos que "LA SEMARNAT" transferirá a "EL ESTADO" y éste a su vez a "EL SIMAR SURESTE", proceden del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que para su ejercicio "EL ESTADO" y "EL SIMAR SURESTE" se obligan a observar y aplicar las disposiciones que regulan el gasto público federal, así como las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, cuando se involucren total o parcialmente recursos federales en lo que corresponde a los recursos federales convenidos.

DÉCIMA TERCERA. Los recursos materia de la transferencia a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado; por lo que el presente instrumento no representa compromiso de "LA SEMARNAT" para la aportación de recursos en ejercicios presupuestales subsecuentes.

Estos recursos presupuestarios federales que se aporten para el cumplimiento del objeto de este Convenio no pierden su carácter federal, conforme al artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL SIMAR SURESTE" es responsable directo, del ejercicio de los recursos y su aplicación conforme a lo acordado en el presente instrumento. Por su parte, "EL ESTADO" a través del Titular de la SEMADES, es el encargado de verificar que se observe, cumpla y aplique las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia ambiental. Las

obligaciones relativas al ejercicio del recurso otorgado mediante el presente instrumento, así como de las relativas al gasto público federal y de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público serán obligación de "EL SIMAR SURESTE", bajo supervisión de "EL ESTADO" quien brindará asesoría para dichos procesos, a través de la SEFIN o de la SEMADES.

DÉCIMA QUINTA. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto derivado del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" por conducto de la SEFIN en coordinación con la SEMADES, deberán observar que las operaciones correspondientes estén soportadas con documentos originales y que cumplan con las disposiciones fiscales y administrativas, debiendo además registrarse contable y presupuestalmente en los términos de la legislación vigente y enterarse en los términos de las disposiciones aplicables e informarse en la cuenta pública correspondiente para efectos de la revisión de los órganos de fiscalización. "LA SEMARNAT" tendrá la facultad de solicitar y revisar esta documentación y "EL ESTADO" tendrá la obligación de proporcionarla.

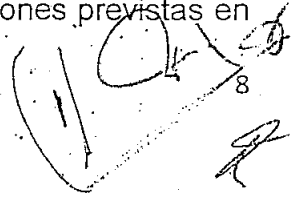
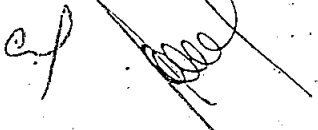
DÉCIMA SEXTA. "LA SEMARNAT" se compromete a vigilar el ejercicio de los recursos objeto del presente Convenio, a través de su Delegado Federal en el Estado de Jalisco, quien a su vez, deberá enviar los informes bimestrales, a que se hace referencia en la Cláusula NOVENA a la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cada una de "LAS PARTES" se constituye como patrón del personal que participe con motivo de las actividades materia del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación laboral o administrativa aplicable, por lo que no se considerará a la contraparte, por ningún motivo como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010 o mientras que existan obligaciones pendientes de cumplir, pudiéndose prorrogar, revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se hagan, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiendo ser presentadas las solicitudes por lo menos con 30 días de anticipación al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", por el cumplimiento del objeto para el que fue creado, o por la imposibilidad jurídica y material del cumplimiento del objeto para el que fue instituido.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de sus participantes, por tal razón se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones requeridas para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en



el presente instrumento, y convienen que en caso de controversia en la interpretación del mismo, la resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses, voluntariamente y de manera concertada.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, en seis tantos, en la Ciudad México, D.F., a los 20 de septiembre de 2010.

POR "LA SEMARNAT"

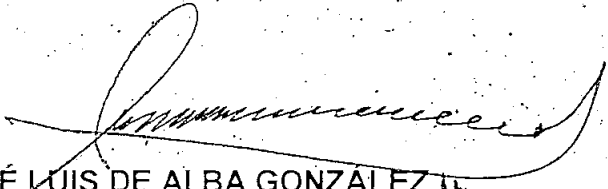
LA ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES
SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

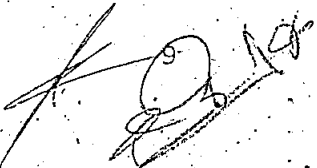
EL MTRO. CÉSAR R. CHÁVEZ ORTÍZ
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL,
URBANO Y TURÍSTICO

ING. JOSÉ DE JESUS ÁLVAREZ CARRILLO
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

POR "EL ESTADO"


LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

af
MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE

POR "EL SIMAR SURESTE"

LIC. ALFREDO A. GUTIÉRREZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fco J Galván Meraz
LIC. FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que celebran "LA SEMARNAT", "EL ESTADO" y "EL SIMAR SURESTE" de fecha 20 de septiembre de 2010.

[Handwritten signatures and initials]